

quotidie, & non me penitentem, timor mortis conturbat me, quia in Inferno nulla est redemptio: „ A mí „ que peço todos los días, y „ no me arrepiento, me conturba el temor de la muerte; porque en el Inferno „ no hay redempcion ninguna: y nada mas decia del Responsorio. La Monja viva le preguntaba, que por qué no decia todo el Responsorio? Y respondia la difunta: Porque las palabras que se siguen no pueden verificarse de mí, aunque la misma Virgen Maria, y todos los Santos juntos intercediesen por mí. Las palabras que en el dicho Responsorio se siguen, son estas: *Miserere mei Deus, & salva me*: „ Dios mio, „ tened misericordia de mí, „ y salvadme. Y por qué es esto? decia la viva. Y la muerta respondia: Porque estoy condenada. Y cómo? (decia esta) Pues no has vivido en

el Monasterio piadosa, devota, y santamente? Antes de entrarme Monja (respondió) cometí un pecado de torpeza, el que nunca me atreví à confessar por vergüenza; y por esso de nada me sirvieron las buenas obras que hice desde que entré en esta Orden. Por lo qual desiste, ni jamás pidas por mí, porque totalmente estoy perdida y desesperada de la salvacion.

7 Ahora ocurre una duda: Si los condenados pecan tambien en el Inferno? Respondo, que pecan, aunque por estos pecados no padecen nuevos tormentos; porque no se hallan ya en estado de desmerecer. Y así, quando los Santos Padres dicen, que en la otra vida no se pueden cometer ningunos pecados, se debe saber, que hablan de los justos, ó que hablan de aquellos pecados, que merezcan alguna particular pena.

CAPITULO XXIII.

DE LA PENA QUE LOS CONDENADOS padecen en el Inferno.

1 LA pena del Inferno es de dos maneras. La una llaman los Theologos pena de daño, y la otra pena de sentido. La de daño consiste en estar privada el Alma de la Bienaventuranza; esto es, de la vision Beatifica. La pena de sentido son las afficciones y tormentos, que la Alma concibe del fuego infernal. Una y otra pena se significa por aquellas palabras de Christo: (*Luc. 13. 27.*) *Discedite à me omnes operarii iniquitatis*: „ Apartaos „ de mí todos los obradores „ de la iniquidad. Y esta es la pena de daño. *Ibi erit fletus, & stridor dentium*: „ Allí será el llanto, y el rechinar de dientes. Esta es la pena de sentido. Con que las Almas condenadas padecen entrambas penas, y entrambas son eternas, como dice la Santa Escritura: (*Matth. 25.*) *Ite maledicti in ignem*

eternum: „ Id, malditos, „ al fuego eterno. Y en el libro de Judith dice: (*Judith 16.*) *Dabit ignem & vermes in carnes eorum, ut urantur, & sentiant usque in sempiternum*: „ Pondrá „ fuego y gusanos en las carnes de ellos, para que se abrasen, y padezcan eternamente, „ y para siempre. Y en el cap. ultimo del Profeta Isaías: *Vermis eorum non morietur, & ignis eorum non extinguetur*: „ El gusano de ellos „ no morirá, ni el fuego de „ ellos se apagará.

2 Estas dos penas prueban los Theologos, que justissimamente las impuso Dios à las Almas de los condenados, en esta forma: El pecado mortal contiene en sí dos deformidades, una el desvío, ó apartamiento de Dios, nuestro ultimo y supremo fin; y à este desvío corresponde la pena de daño, que, como

diximos, es la privacion de la Bienaventuranza. La otra deformidad es la conversion, ò el bolverse desordenadamente à las criaturas; y à esta le corresponde la pena de sentido. Pero esto no se ha de entender como que aquella primera deformidad solo se castigue con la pena de daño, y la segunda se castigue con la pena de sentido; pues tanto la primera, quanto la segunda deformidad se castigan con entrambas penas; puesto que así el desvío ò aversión de Dios, como la desordenada conversion à las criaturas en quanto à la gravedad de la culpa son iguales: por lo qual de aquellas dos penas se constituye una justa y entera pena. Con que, quando dicen los Theologos, que la pena de daño corresponde al desvío de Dios, se ha de entender *principalmente*, puesto que tambien se ha de pagar con aquella misma pena el pecado de la desordenada conversion à la criatura. Por la misma razon la pena de sentido principalmente corresponde à la desordenada conversion à la criatura.

3 Aquí se ha de observar, que la distincion de estas dos deformidades se manifiesta mas en los pecados de comisión, quales son el hurto, la fornicacion, y otros semejantes, que no en los pecados de omisión, como el omitir la correccion fraterna. Tambien se ha de saber, que la pena de daño es igual para todos los condenados; pero la de sentido en quanto à la intensión es desigual; porque una Alma será atormentada con mayores penas que otra: mas en quanto à la duracion, son iguales, porque jamás se acabarán.

4 Pero además de las penas dichas, hay otras que afligen no poco las almas de los condenados. Y primeramente, así como la presencia de Dios causa un sumo deleyte à los Bienaventurados: así su ausencia causa en el entendimiento del Alma condenada grandísima pena, como arriba diximos. Demás de esto, el entendimiento del condenado concibe à Dios como Autor de los tormentos

ros que padece, y de aqui la voluntad le aborrece con un odio mortal; y porque ni Dios, ni las penas pueden faltar, de aqui nace que la voluntad es atormentada y despedazada con este odio por un modo incomprehensible. La memoria de estos infelices tambien se affige, quando piensan, que los deleytes y placcres que tuvieron en esta vida, todos se passaron, y que los tormentos no tendrán fin por toda la eternidad. Item, todas las veces que se acuerdan de los infinitos bienes, que por su culpa perdieron, precipitandose voluntariamente en tantas miserias, su memoria padece un tormento inexplicable.

5 Ahora se ofrecen muchas dudas. Lo primero se pregunta, si es mas grave la pena del sentido, que la de daño? Respondo, que la pena de daño es la mas grave: à la qual sentencia assiente tambien San Chrysostomo en la *homil. 23.* sobre San Matheo, diciendo: *Ego autem casum illum à gloria gehenna multo majorem esse ajo:* „Yo

„digo que aquella privación de la gloria es mucho mayor que el Infierno. Y poco despues dice, que diez mil Infiernos (la qual es pena de sentido) son nada, respecto de la privacion de la eterna vida, la qual es pena de daño.

6 Lo segundo, parece cosa muy dura, que por solo un pecado mortal, que dura muy poco tiempo, haya de padecer el Alma penas eternas. A esto responde Santo Thomás en la *prima secundæ quest. 87. art. 3.* y prueba, que con justa razon la Divina voluntad constituyó condenacion eterna contra un pecado mortal. Su argumento es, porque el que peca mortalmente, se separa del ultimo fin; y por lo que es de su parte, perseveraria en el pecado eternamente: luego con razon se le debe pena eterna. Pero que la pena dure mas que durò el pecado, no importa; porque (como notò bien San Agustín, *lib. 21. de Civitate Dei, cap. 11.*) en qualquiera juicio humano la pena dura tambien mas tiem-

po que durò el delito. Esta doctrina es contra la opinion de Origenes, y de otros, que imaginaron, que las penas de los condenados no durarian perpetuamente: la qual como falsa y erronea impugna San Agustín en el lugar citado, *cap. 24.*

7 La tercera duda es: Cada pecado mortal, supuesto que ofende à Dios, que es un Bien infinito, contiene en sí *malicia infinita.* (*) Luego por cada pecado mortal se debe al Alma infinita pena de sentido, aun en quanto à la intension. Respondo, que la pena de sentido principalmente no se agrava, ni se alivia segun la condicion de la culpa, sino segun la voluntad de Dios, que à su arbitrio aumenta, ò (si quiere) minorá la pena. Demás de esto aquella *infinita malicia*, que contiene en sí el pecado mortal, se castiga con la pena

de daño, que es privacion del Bien infinito, y juntamente con la pena de sentido, que será de duracion infinita; porque de otra suerte, la criatura no seria capaz de infinita pena de sentido en quanto à la intension.

8 Quarta duda: Muchas Almas además del pecado mortal final, por el qual son condenadas, tambien están cargadas de algunos pecados veniales: preguntase, que pena han de padecer por estos pecados veniales? Escoto sobre el 4. *lib.* de las sentencias, *dist. 2.* juzga que los condenados por los pecados veniales no padecerán penas eternas, sino temporales. Y dà esta razon: porque es comun axioma de los Theologos, que Dios castiga *citra condignum*, esto es, menos de lo que se merece: mas si por los pecados veniales afligiessse las Almas con pena eterna, yá no cas-

(*) NOTA: Habla aqui el Autor de la malicia, en quanto junta con la ofensa constituyen ambas una misma culpa de ofensa infinita: y por esso se castigan juntas en el Infierno à un tiempo, aunque desigualmente, con penas de una duracion infinita en la extension. Vase el num. 2. y 3. antecedentes.

castigaria *citra*, sino *ultra condignum*; esto es, mas gravemente que lo que merece. Santo Thomás en la 1. 2. *quæst. 87. art. 5. ad 3.* afirma lo contrario; esto es, que la pena por estos pecados veniales es eterna, pero *per accidens*, accidentalmente. Su razon es, porque la culpa venial del Alma condenada dura perpetuamente, no habiendo en el Infierno remision alguna de culpa; porque toda remision de culpa requiere benovolençia de Dios, y esta benevolencia de ninguna manera pueden tenerla las Almas de los condenados, porque son enemigos de Dios. Cayetano defiende esta doctrina de Santo Thomás, que parece mas probable, aunque la de Escoto es mas suave y piadosa.

9 Quinta duda: Puede suceder que uno gane muchas Indulgencias, y haga muchas obras satisfactorias por alivio de algun Alma, que juzgue estar en el Purgatorio, y en la realidad esté en el Infierno: preguntase, si essa Alma en algun modo es ayu-

dada con estos sufragios? Respondo, que en quanto à librarse de las penas, nada la ayudan, porque (como yá algunas veces hemos dicho) en el Infierno no hay redempcion alguna. De ahí es que San Agustín en su Enchiridio, *cap. 110.* dice, que los sufragios à los perversísimos, quales son los condenados, no les confiere ningun auxilio, sino solamente dan algun consuelo à los vivos. Sin embargo Gregorio de Valencia, *de Purgatorio*, al fin, dice, que no es absurdo el creer, que segun la misericordia de Dios, aquella Alma por quien se hacen estos sufragios, sea castigada *citra condignum*; esto es, menos que pudiera ser castigada: y tambien, que à ratos sea con menos rigor atormentada. Parece que à esto se inclina San Agustín en su Enchiridio, *cap. 112.* quando dice: *Pœnas damnatorum certis temporum intervallis existiment, si hoc eis placet, aliquatenus mitigari:* „ Pienten norabuena, si „ esto les agrada, que las penas de los condenados se

„ mi-

„mitigan algun tanto por
 „ciertos intervalos de tiem-
 „po. Pero el Cardenal Belar-
 mino, *lib. 2. de Purgatorio,*
cap. 18. dice absolutamente,
 que los sufragios nada apro-
 vechan á los condenados: la
 qual sentencia parece se debe
 seguir; porque no veo yo,
 como una Alma pueda ser
 punida mas remissamente sin
 diminucion de las penas: la
 qual sentencia parece lleva
 tambien Santo Thomàs, co-
 mo ya se dirà. Confirman
 tambien esta opinion las ra-
 zones siguientes. Lo primero,
 si los sufragios mitigáran en
 algun modo la pena de los
 condenados, llegaria tiempo,
 en que con la multiplicacion
 de los sufragios se les quitasse
 toda la pena: esto es falsíssi-
 mo, ni puede subsistir, por-
 que en el Infierno ninguna re-
 dempcion hay. Ni tampoco
 se puede decir, que las penas
 de los condenados cessan por
 algun espacio de tiempo por
 causa de los sufragios, porque
 de esse modo la pena no seria
 eterna, pues lo que es eterno
 nunca se interrumpe. Demàs
 de esto, si por los sufragios

consequieran los condenados
 algun refrigerio, la Iglesia ora-
 ria por ellos, lo qual no so-
 lamente no lo hace, sino que
 totalmente prohibe que se
 haga, como se puede ver por
 el Concilio Bracarense pri-
 mero, *cap. 34.* por el Conci-
 lio Triburicense, *cap. 31.* y
 por otros muchos que cita
 Suarez de *Purgatorio, disp.*
48. sect. 4. concl. 2. Y la ra-
 zon por qué prohiben se ha-
 gan sufragios por los con-
 denados, es esta; porque
 ellos no están en estado
 de misericordia. Por lo qual
 el Rico Avariento no pudo
 conseguir siquiera la menor
 gota de agua, para refrigerar
 su lengua. (*Luc. 16.*)

10 Lo que refiere de San
 Macario el Damasceno en el
 Sermon *pro defunctis*, di-
 ciendo, que havia este Santo
 preguntado á la cabeza de
 cierto Pagano difunto, si los
 condenados logran por las
 oraciones y sufragios alguna
 mitigacion de sus penas, y
 que havia respondido que sí;
 muchos juzgan que esto es
 fabula, y tienen por sospe-
 choso este Sermon, como
 que

que fuesse tomado del libro
 de Paladio *ad Lausum*, en
 el qual no se halla tal histo-
 ria. Aunque Santo Thomàs
 en el Suplemento, *quest. 71.*
art. 5. ad 4. responde, que
 aquella mitigacion no es di-
 minucion de la pena, sino un
 vano consuelo, nacido de con-
 siderar, que tienen tantos com-
 pañeros en las penas.

11 Sexta duda: Se pre-
 gunta si las Almas condena-
 das quisieran mas el no ser,
 que estar en aquellas penas,
 que han de durar eternamen-
 te? Respondo, que quisieran
 mas el no ser. A la qual sen-
 tencia parece assentir la Sagra-
 da Escritura, quando dice:
 (*Apoc. 9.*) *Desiderabunt*
mori, & fugiet mors ab
eis: „Desearán morir, y
 „la muerte huirá de ellos.
 Y en el Profeta Oseas; (*Osee*
10. 8.) *Dicent montibus,*
operite nos, & collibus, ca-
dite super nos: „Dirán á los
 „montes, cubridnos, y á
 „los collados, caed sobre
 „nosotros. Y quizás desean
 el no ser, no tanto por no
 padecer estos tormentos, quan-
 to porque Dios no use con-

tra ellos de su justicia, segun
 el grande odio con que le
 aborrecen.

12 Lo septimo se pre-
 gunta: Si las Almas de los
 condenados pueden hacer al-
 gun bien á los que viven en
 este mundo? Y la dificultad
 de esta duda nace de lo que
 refiere San Lucas del Rico
 Avariento, el qual rogaba á
 Abraham, embiasse á Laza-
 ro acá á sus hermanos, para
 que no viniesen á aquel lu-
 gar de tormentos. A esta duda
 respondo, que los condena-
 dos no oran, ni pueden orar,
 porque no tienen la charidad,
 ni aquel deseo piadoso de ha-
 cer cosa agradable á Dios: y
 sin estas condiciones no puede
 haver verdadera oracion. Por
 lo qual la peticion de este Rico
 Avariento no fue acto de ora-
 cion, ò de charidad para con
 sus hermanos, sino era acto
 de amor proprio; esto es,
 para, que no se le agravassen
 mas los tormentos por razon
 del mal exemplo que havia
 dado á sus hermanos. La otra
 razon es, porque quantos
 mas baxan al Infierno, tan-
 to mas se aumenta la pena
 ac-

accidental de los condenados, como en los Bienaventurados, que quanto mayor es el numero, tanto mayor es el gozo accidental: porque aquella sincera charidad que hay entre ellos, hace que cada uno se goce con los bienes de los otros. Y así el Rico Avariento, porque no se le agravasse su pena accidental con la venida de sus hermanos, procuraba impedir que fuesen allá.

13 Ahora dirá alguno: De qué nace, que quantos mas baxan al Infierno, tanto mas se atormentan los condenados? siendo así, que por esto era mas verosímil se alegrassen, segun aquello de la Glossa sobre Isaías: (Cap. 14.) *Solacium est miseris socios habere malorum*: „ Es „ consuelo de infelices tener „ compañeros en los males. Respondo lo primero, que no nace de compasión el que un condenado conciba dolor y tormento de los males y tormentos del otro; porque la compasión nace de la charidad; pero como en el Infierno no hay charidad

alguna, es imposible que allí haya ningun genero de compasión. Digo lo segundo, que esto proviene de la naturaleza de las cosas, lo que entiendo de esta suerte: Al modo que naturalmente nos alegramos y nos delectamos, quando vemos alguna cosa hermosa, y bien dispuesta; à esse modo, quando contemplamos un abysmo de miserias y confusiones, quales son las del Infierno, nos desagrada sumamente, y nos causa angustia y dolor. De aqui nace, que quanto mas Almas baxan al Infierno, hay mayor confusión, y consiguientemente son mas molestadas las Almas de los condenados, aunque segun su perversa voluntad, quisieran ellos, que todos los demás se condenaran. A la sentencia de la Glossa, que ya se hizo proverbio, digo, que no siempre es verdadera; pongo por exemplo: Hay un enfermo en una casa, si este es solo, menos molestia padece, que si huviesse con él otros muchos enfermos. Demás de esto, este proverbio tal vez es verdadero en

esta

esta vida, en donde como denadas no son capaces de nunca hay extrema infelicidad, ni de gozo alguno, porque ninguno es tan infeliz, que tan engolfadas totalmente, no sienta alguna vez algun deleite; pero las Almas con-
* * *

Nota del Traductor.

Aunque hay muchos libros espirituales donde se describen eloquentemente los tormentos del Infierno, sin embargo no será importuno trasladar aqui lo que escribe de ellos Santo Thomàs en el *Opusculo* 63. que es lo siguiente: „ Amenazò Dios à los malos en el Deuteronomio, cap. 32. „ diciendo: *Congregabo super eos mala*: „ Amontonaré sobre ellos los males. Nunca hubo tanto diluvio de aguas sobre la tierra, como el que caerà eternamente sobre los impíos, de quienes escribe San Agustín estas palabras: Hay de „ aquellos para quien se preparò el dolor de los gusanos, el „ ardor de las llamas, la sed sin refrigerio, el llanto y rechinar de dientes, las lagrimas, las tinieblas palpables, la pena „ sin termino! Donde no hay ningun orden, ò conocimiento del proximo, sino un dolor y gemido continuo: donde „ la muerte se desea, y no se concede: donde no se respeta al „ Señor, ni al Rey, ni el amo manda en su esclavo, ni la madre ama à su hijo, ni à su hija, ni el hijo respeta à su padre: „ donde abundan todos los males, toda indignacion, y toda „ hediondez. De esta infelicidad dice Job, cap. 3. *Quare data est misero lux, & vita his qui in amaritudine anime sunt, qui querunt mortem, & non inveniunt?* Todo viviente „ huye la muerte, por la acervidad de la muerte; pero allí desean „ sean morir, por la amargura de la vida, y la muerte huirà „ de ellos. Pues quanta miseria es aquella, donde la muerte „ se cebará en ellos, sin que puedan morir? Verdaderamente „ allí viven sin fin, y mueren sin fin: allí aborrecen à Dios, y

T

à

„ à sí mismos , y jamás Dios se acordará de ellos. San Ansel-
 „ mo: Allí los tormentos sin fin , sin intermision , sin miti-
 „ gacion : allí los verdugos horribles , que jamás se cansan , ja-
 „ más se apiadan : el temor conturba al reo , la conciencia le
 „ confunde , los pensamientos le reprehenden : huir no es pos-
 „ sible , estando maniatados , y echados en las tinieblas exte-
 „ riores. Hasta aqui Santo Thomàs.

Pero nada de esto basta para declarar todo lo que en aquel
 infelíz lugar se padece , ni hay eloquencia que pueda explicar-
 lo , porque exceden aquellas desdichas à toda la comprehen-
 sion humana. Por conclusion de esta Nota , pondré aqui el tes-
 timonio de una Alma santa , que habla en esta materia supe-
 riormente , como quien experimentò , y viò por sus ojos par-
 te de lo que se padece en el Infierno. Esta es la Seraphica Ma-
 dre Santa Teresa de Jesus , que en el *cap. 32.* de su Vida dice
 lo que se sigue:

„ Estando un dia en oracion , me hallè en un punto toda
 „ sin saber cómo , que me parecia estàr metida en el Infierno :::
 „ Ello fue en brevísimo espacio ; mas aunque yo viviesse mu-
 „ chos años , me parece imposible olvidarñe. Pareciame
 „ la entrada à manera de un callejòn muy largo y estrecho , à
 „ manera de horno muy baxo y obscuro , y angosto : el fue-
 „ lo me parecia de una agua como lodo muy sucio , y de pesti-
 „ lencial olor , y muchas sabandijas malas en èl : al cabo es-
 „ taba una concavidad metida en una pared , à manera de una
 „ alacena , adonde me ví meter en mucho estrecho. Todo
 „ esto era deleytoso à la vista , en comparacion de lo que allí
 „ sentí ; esto que he dicho và mal encarecido.

„ Estotro me parece , que aun principio de encarecerse
 „ como es , no le puede haver , ni se puede entender ; mas sen-
 „ tí un fuego en el alma , que yo no puedo entender como po-
 „ der decir de la manera que es , los dolores corporales tan in-
 „ confortables , que con haverlos pasado en esta vida graví-
 „ simos , y (segun dicen los Medicos) los mayores que se
 pue-

„ pueden acà passar ; porque fue encogerñe todos los ner-
 „ vios quando me tullí , sin otros muchos de muchas mane-
 „ ras que he tenido , y aun algunos , como he dicho , causa-
 „ dos del Demonio ; no es todo nada en comparacion de
 „ lo que allí sentí , y ver que havian de ser sin fin , y sin ja-
 „ más cesar. Esto no es pues nada , en comparacion del ago-
 „ nizar del Alma , un apretamiento , un ahogamiento , una
 „ afliccion tan sensible , y con tan desesperado y afligido des-
 „ contento , que yo no sé como lo encarecer ; porque decir ,
 „ que es un estarñe siempre arrancando el Alma , es poco : por-
 „ que ahì parece que otro os acaba la vida , mas aqui el Alma
 „ es la que se despedaza. El caso es , que yo no sé como enca-
 „ rezca aquel fuego interior , y aquel desesperamiento sobre
 „ tan gravísimos tormentos y dolores. No veía yo quien me
 „ los daba , mas sentiame quemar y desmenuzar ; (à lo que
 „ me parece) y digo , que aquel fuego , y desesperacion inte-
 „ rior es lo peor. Estando en tan pestilencial lugar , tan sin po-
 „ der esperar consuelo , no hay sentarse ni echarñe , ni hay lu-
 „ gar , aunque me pusieron en este como agujero hecho en la
 „ pared , porque estas paredes , que son espantosas à la vista ,
 „ aprietan ellas mismas , y todo ahoga : no hay luz , sino todo
 „ tinieblas obscurísimas. Yo no entiendo como puede ser esto ,
 „ que con no haver luz , lo que à la vista ha de dár pena , todo
 „ se ve. No quiso el Señor entonces viesse mas de todo el
 „ Infierno : despues he visto otra vision de cosas espantosas , de
 „ algunos vicios el castigo , quanto à la vista muy espantosas
 „ me parecieron ; mas como no sentia la pena , no me hicie-
 „ ron tanto temor , que en esta vision quiso el Señor , que
 „ verdaderamente yo sintiesse aquellos tormentos y afliccion
 „ en el espíritu , como si el cuerpo lo estuviera padeciendo.
 „ Yo no sé como ello fue , mas bien entendí ser gran merced ,
 „ y que quiso el Señor yo viesse por vista de ojos de donde me
 „ havia librado su misericordia : porque no es nada oírlo de-
 „ cir , ni haver yo otras veces pensado en diferentes tormen-
 tos:

„ tos : ni que los demonios atenazan , ni otros diferentes tor-
 „ mentos que he leído , no es nada con esta pena , porque es
 „ otra cosa ; en fin , como de dibujo à la verdad , y el que-
 „ marse acá , es muy poco en comparacion de este fuego de
 „ allà , &c. No se puede ponderar mas , ni con mayor verdad .
 Y si esto es decir solamente la entrada del Infierno , y parte de
 las penas que alli se padecen : que serà allà dentro , y padecer
 otros mas atroces tormentos , que no experimentò Santa Te-
 resa en esta vision ? Y si tan graves son solo estos , que aqui des-
 cribe , que padeciò por tan breve tiempo , quien no havia me-
 recido el Infierno : que serà de los que le merecemos por tantas
 culpas ? O ! Dios tenga misericordia de nosotros , y nos de
 su gracia para hacer verdadera penitencia , y no caer en tan infel-
 iz y horrible lugar .

CAPITULO XXIV.

DEL FUEGO DEL INFIERNO.

DEL fuego del Infierno tres cosas ocurren que decir . La primera : Si este sea fuego verdadero , ò si por metaphora , ò semejanza se llame fuego , así como Christo se llama Leon , Piedra , Cordero , &c. ? Respondo , que el fuego del Infierno es verdadero fuego material , y corporeo : porque la Sagrada Escritura en mas de mil lugares le llama fuego inextinguible , y ardiente . Y para que sepamos quando la Sa-

grada Escritura habla metaphoricamente , dán los Theologos esta regla : Todas las veces que de la simple y verbal explicacion de alguna cosa se sigue algun absurdo repugnante à la Fè y à la razon ; entonces aquella cosa se ha de explicar metaphoricamente ; por exemplo : En San Juan leemos , (*Joann. 15.*) *Ego sum vitis , vos palmites* : „ Yo soy „ la vid , vosotros los sarmien- „ tos . Aqui es manifesto , que Christo naturalmente no

es vid , sino que solo por semejanza se llama así : porque de aqui se siguieran muchos absurdos contra la Fè . Ahora bien : si quando dice la Sagrada Escritura , (*Matth. 25.*) *Ite in ignem eternum* : „ Id al fuego eterno ; y en otra parte : (*Luc. 16.*) *Crucior in hac flamma* : „ Me quemó en esta llama , decimos , que por el fuego , y la llama dà à entender y significa el fuego verdadero , y la llama verdadera ; ningun absurdo se seguirá contra la razon , ò contra la Fè : Luego aquellos lugares se han de entender sencillamente , y como fueran las palabras . Confirmase tambien aquel asumpto con muchas aberturas de la tierra , que son como bocas del Infierno , como el Ethna en Sicilia , Puteolos en Italia ; y demás de esto muchas cavernas , que exhalan fuego muy fetido , material y corporeo . Lo mismo afirman tambien los Santos Padres , como San Agustin , *lib. 21. de Civitate Dei , cap. 10.* San Gregorio , *lib. 4. de los Morales , cap. 29.* y otros muchos .

2. Lo segundo se pregunta : Si las Almas de los condenados se quemèn verdaderamente con este fuego ? Respondo : Aunque es difícil explicar , como esta llama pueda quemar , y atormentar à las Almas , que son espíritus : con todo esto es cierto , è indudable , que así los Demonios , como las Almas de los condenados , son afligidas verdadera y realmente con este fuego . Esto dice la Sagrada Escritura : este es el comun sentir de toda la Iglesia : así lo creen los Padres ; y finalmente , así lo debemos creer . Y por no citar muchos Autores , bastará alegar dos solamente : el primero S. Agustin , *lib. 21. de Civitate Dei , cap. 10.* donde dice : *Spiritus damnatorum licet miris , veris tamen modis cruciantur ab illo igne* : „ Los „ espíritus de los condenados „ son atormentados con aquel „ fuego , por unos modos , „ aunque horribles , pero ver- „ daderos . Y San Gregorio en el *lib. 4. de los Dialogos , cap. 290.* confirma lo mismo , y alega allí mismo aquel lugar del